Nota DNC N° 27969 /2020

Asunción, 11 de diciembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	364594
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de Seguridad y Vigilancia del Edificio Central de Turista Roga,Oficinas Regionales de la Senatur y Misiones Jesuíticas
Entidad	Secretaria Nacional de Turismo
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento del contenido de la **NOTA SENATUR N° 419/2020** y al respecto indicamos:

1- Solicitamos a la convocante remitir los documentos que respalden los montos a ser abonados a la empresa Vigilancia S.A. por el lote N° 2, por los servicios prestados hasta la fecha de emisión de la **resolución DNCP N° 2728/2020.**
Asimismo, solicitamos los comprobantes que respalden los montos a ser abonados a dicha empresa por los lotes 3, 4, 5 y 6 hasta la fecha de emisión de la **resolución SENATUR N° 605/2020**, para la adecuación del monto del código de contratación.
2- Recordamos a la convocante que la misma puede efectuar pagos solo por las ejecuciones realizadas en el marco de un contrato vigente.
3- Además, solicitamos a la convocante el acto administrativo por el cual se indica la reducción del monto a ser abonado a la empresa Green S.A. Security en los lotes 3,4, 5 y 6 según lo indicado en la nota remitida por la convocante.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Hector Galeano, hgaleano@dncp.gov.py